



CONSTANCIA: El día trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) venció el término de ejecutoria del auto de fecha 9 de marzo de 2020. Oportunamente presentó recurso de reposición en subsidio el de apelación contra dicho auto el apoderado judicial de la entidad demandante.

Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Armenia Quindío, 17 de julio de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICION

Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), se fija en la lista de traslados dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, propuesto por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de MARCO FIDEL LOPEZ LÓPEZ, CLÍNICA EFISALUD IPS SAS, COMERCIALIZADORA EFISALUD S.A. radicado al No. **2017-00059**, el escrito del recurso de reposición, presentado por el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., frente al auto del 09 de marzo de 2020 en el que se terminó el proceso por desistimiento tácito, por el término de tres (3) días a las partes con el propósito de que si lo estiman pertinente se pronuncien sobre el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 110 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P.

Folio PDF 183.